



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACLARA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS							
FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2010	00282	00
DEMANDANTE	EDUARDO OTOYA ROJAS						
DEMANDADO	FRONTINO GOLD MINES LTDA. FIDUAGRARIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con la ACLCARACIÓN, ADICIÓN Y/O CORRECCIÓN DEL AUTO DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, formulada por la apoderada judicial de la parte demandante (fls. 692) manifiesta el memorialista:

“...Que el día 27 de enero de 2021, presentó solicitud de corrección en subsidio de apelación, a efectos de que las costas se liquidaran en debida forma como se había decretado en la sentencia de primera y segunda instancia.

Que no obstante lo anterior el Despacho mediante auto dela fecha 15 de febrero de 2021 solo corrigió las costas de primera instancia, omitiendo corregir las de segunda, que mediante sentencia de Segunda Instancia de fecha 11 de noviembre de 2016, el Tribunal superior de Bogotá Dispuso: “las costas de ambas instancias quedan a cargo dela parte demandante. Las agencias derecho en esta instancia calen \$345.000”.

De conformidad con el auto de fecha 15 de febrero de 2021 el Despacho dispuso liquidar las agencias en derecho en segunda instancia por la suma de \$172.500.

Las costas en segunda instancia a favor de mi representada asciendan a la suma de \$345.000 y no como erradamente las liquido el Despacho en la cuantía de \$172.500. que el despacho a pesar de haber corregido las costas de primera instancia, dispuso que la totalidad de estas se encuentran a favor de la empresa FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACIÓN, sin precisar el valor por concepto de costas que le corresponde a mi representada...”

Para resolver

El TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, en la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2016 a Folios 668/675, la cual fue confirmada dicha sentencia y en cuanto a las costas dijo:

“Las costas de ambas instancias quedan a cargo de la parte demandante. Las agencias en derecho en esta instancia valen \$345.000...”(subryado del despacho).

Frente a lo anterior se tiene que el Artículo 366 del C.G.P. en su numeral 6°. Dice:

“ Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; **si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales**”

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho acató lo dispuesto en dicho artículo y por eso divide la suma de los \$345.000 entre las dos entidades demandadas, correspondiéndoles a cada una la suma de \$172.500.

Pero estudiada la liquidación de las costas a folios 689/690, se observa que el despacho las liquido a favor solamente de FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION por lo que se aclara las misma en tal sentido quedando asi:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.006.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FIDUAGRARIA S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$4.240.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7.246.000

No se concede la apelación, toda vez que el despacho accedió a la corrección de la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORRIGE el auto del 15 de febrero del presente año, en la cual se liquidaron las costas, y en su lugar quedaran de asi.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.833.500
Gastos secretariales	

Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.006.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FIDUAGRARIA S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$4.240.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7.246.000

Liquidación a la que se le imparte su aprobación y previa cancelación del registro respectivo archívese el proceso.

No se concede la apelación, toda vez que el despacho accedió a la corrección de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ac7794164a64a028f75dcbc25896077904246b4db698c0c0dc7e04599e72fa
e

Documento generado en 12/03/2021 09:49:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>